

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****C. MARÍA DE JESÚS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 30815/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARICELA REBECA LÓPEZ LOZANO, en contra de ARACELI ANTONIA LOZANO FRAGOSO Y MARÍA DE JESÚS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **1) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPION)** de una fracción del terreno ubicado en la calle Gabriel Hernández casa número uno (1) de la colonia Pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; fracción de terreno que se identifica catastralmente en nuestro ayuntamiento como Chapultepec número 44 de la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México CUYA SUPERFICIE ES DE 189.64 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS) del cual tengo la posesión misma que ostento desde el día 15 de mayo del año DOS MIL UNO (2001), de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria. **2.- DERIVADA DE LA PRESTACION ANTERIOR; LA CANCELACION Y TILDACION DE LOS ACTUALES DATOS REGISTRALES Y EN SU LUGAR QUE APREZCAN LOS DE LA SUSCRITA LIBRES DE TODO GRAVAMEN.** Me fundo para ello en las consideraciones de hechos y preceptos de derechos siguientes: **1.-** Una vez cerciorada de que el codemandado ARACELI ANTONIA LOZANO FRAGOSO podía disponer del inmueble materia del presente asunto, por haber revisado la documentación correspondiente respecto de antecedentes de compraventa, mostrándome y entregándome copia del contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA DE JESUS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO de fecha 01 de enero del año de 1971, con fecha quince (15) de mayo del año dos mil uno (2001) celebre contrato de compraventa con la Señora ARACELI ANTONIA LOZANO FRAGOSO respecto del inmueble antes descrito, pactando como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lote de terreno que tiene una superficie de 189.64 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), del propio contrato se desprende, que en virtud del mismo adquirí la propiedad del lote de terreno que nos ocupa y por ende me he convertido en la legítima propietaria del lote de terreno descrito con anterioridad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.06 METROS CON ENRIQUETA GUADALUPE JIMÉNEZ CÁRDENAS, AL SUR 16.06 METROS CON RICARDO LÓPEZ LOZANO, AL ORIENTE 11.80 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC, AL PONIENTE 11.80 METROS CON MARÍA DE JESUS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO. **2.-** La codemandada ARACELI ANTONIA LOZANO FRAGOSO, entrego a la suscrita la posesión física, material y jurídica del lote de terreno indicado que he venido ostentando desde el día quince (15) de mayo del año dos mil uno (2001) a la fecha, de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, hecho que acredito con el contrato de compraventa de esa misma fecha así como por el dicho de diferentes personas que se han dado cuenta de los hechos aquí narrados entre ellos las CC. MA. MONICA JAIME LOZANO Y CARMELA VAZQUEZ Y VAZQUEZ, a los cuales les constan los hechos aquí narrados y que presentare en el momento procesal oportuno. **3.-** Haciendo del conocimiento a su Señoría que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de la codemandada MARIA DE JESUS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO y dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00268978 como es de observarse en el certificado de Inscripción de fecha 25 (VEINTICINCO) de mayo el presente año dos mil veintidós (2022), propiedad de la codemandada MARIA DE JESUS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO, inmueble con la superficie y colindancias citadas. Haciendo del conocimiento a Usía, que el predio motivo del presente asunto que pretendo usucapir tiene solo una superficie de 189.64 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 16.06 METROS CON ENRIQUETA GUADALUPE JIMÉNEZ CÁRDENAS, AL SUR 16.06 METROS CON RICARDO LÓPEZ LOZANO, AL ORIENTE 11.80 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC, AL PONIENTE 11.80 METROS CON MARÍA DE JESUS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO. Inmueble que poseo desde el día quince (15) de mayo del año dos mil uno (2001), predio que se encuentra inmerso dentro del de mayor dimensión que aquí señalo y que se detalla en el certificado de inscripción que exhibo de donde se desprende que el bien inmueble que se pretende usucapir solo es una superficie de 189.64 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), mismos documentos que anexo al presente como documento base de mi acción. **4.-** Hago saber a su Señoría que se pactó por la compraventa del bien inmueble que me ocupa la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue entregada de contado y en efectivo en el momento de la compraventa al codemandado ARACELI ANTONIA LOZANO FRAGOSO quien recibió el pago a su entera satisfacción dándose por pagada del precio convenido. **5.-** La suscrita recibí todos los documentos originales del terreno, anexos al presente ocurso en original, acompañando los pagos de impuestos y derechos realizados a mi nombre y documentos varios que refuerzan mi dicho de que poseo el bien inmueble materia del presente asunto. **6.-** Ha de considerar Usía que ha operado a mi favor la USUCAPION respecto del bien inmueble motivo del presente asunto por las consideraciones que vierto enseguida: I.- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, lo cual cumplo plenamente; ya que en atención al artículo 805 del multicitado Código, se goza y se dispone del inmueble en cuestión con las modalidades y limitaciones que la ley establece, como lo demostraré en el momento procesal oportuno, así mismo he pagado los impuestos y contribuciones originados por dicho inmueble. II.- PACÍFICA, se cumple también; ya que atento a lo dispuesto por el artículo 798 del Código Sustantivo, la posesión que ostento sobre el multicitado bien inmueble la obtuve sin violencia. III.- CONTINUA, he tenido también la posesión continua, fundada en el artículo 799 del Código Civil abrogado, en virtud de que no se ha interrumpido la posesión que ostento sobre el bien inmueble materia de esta litis. IV.- PÚBLICA, ha sido en tal concepto dicha posesión, puesto que la misma se disfruta de manera que es conocida por todos los vecinos de este Municipio; así como de otras entidades, por lo que se cumple plenamente con lo dispuesto por el artículo 800 del Código Civil abrogado para el Estado de México.

En razón de lo anterior emplácese MARÍA DE JESÚS FRAGOSO VIUDA DE LOZANO mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda

instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS.- VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LIC. EN DER. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3804.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 351/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Notificación Judicial promovido por MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ GARDUÑO, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), ordenó NOTIFICAR a los codemandados JESÚS JACINTO FLORES SÁNCHEZ Y NORMA ERÉNDIRA LIMÓN GÁLVEZ por medio de edictos, la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITOS realizada por el Banco del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a favor de la promovente y los derechos que le corresponden respecto del crédito que les fue otorgado, asimismo se hace de su conocimiento que el presente procedimiento se constriñe a una simple notificación sin que este promovida, ni se promueva acción litigiosa alguna, pues las presentes solo se limitará a hacerle saber la voluntad del promovente respecto a la cesión onerosa de derechos de créditos; por lo que, publíquense por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado dentro del término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, en la puerta de este Tribunal, para los efectos legales conducentes, apercibiéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, prevenidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de los numerales 1.165 fracción II y 1.168 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cuatro (4) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3805.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 278/2023.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

ACTORES: ALICIA CONTRERAS ACEVEDO.

DEMANDADO: JULIO CESAR MORENO BECERRA.

El Juez supernumerario del Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan Maestra en Derecho Procesal y Juicios Orales Eva María Zarza Vargas, ordeno al cónyuge citado de nombre JULIO CESAR MORENO BECERRA, la radicación del procedimiento especial de divorcio incausado, por medio de edictos, en consecuencia se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante el juzgado, para que manifieste lo que a sus interés convenga y se pronuncie con la solicitud de divorcio admito en auto siete de marzo del dos mil veintitrés 2023, esto en relación a que Alicia Contreras Acevedo; está solicitando la disolución del vínculo matrimonial que la une con Julio Cesar Moreno Becerra, en razón de que no desea continuar con el matrimonio, por lo que, tanto se la hace saber los hechos, 1. El 01 de junio de 2018 contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, 2. Su último domicilio conyugal fue el ubicado en Calle Hacienda de Presillas número 359, colonia Hacienda de Echeagaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, 3. Durante nuestro matrimonio NO adquirimos ningún tipo de bienes que formen parte de la sociedad conyugal, ya que el domicilio conyugal no era patrimonio de ninguno de los consortes. 4. Durante el matrimonio NO procreamos hijos, acompañado de su propuesta de convenio, cuyas clausulas son las siguientes:

- PRIMERA. DE LA GUARDA Y CUSTODIA: NO APLICA, ya que los cónyuges no procreamos hijos.

- SEGUNDA. DEL REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS: NO APLICA, ya que los cónyuges no procreamos hijos.
- TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DEL USO DEL DOMICILIO CONYUGAL: NO APLICA, ya que el domicilio conyugal fue desocupado cuando nos separamos, sin que a la fecha alguno de los consortes ocupe o haga uso del/domicilio conyugal.
- CUARTA. DE LOS ALIMENTOS: NO APLICA, en virtud de que cada cónyuge cuenta con empleo y recursos personales que hace innecesario recibir alimentos por parte del otro.
- QUINTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: NO APLICA, toda vez que las partes no adquirimos bienes que formen parte de la sociedad conyugal, pues lo único que los consortes adquirimos fueron nuestros enseres personales. Por lo tanto, no existe acervo conyugal que sea materia de liquidación y repartición.

Por lo tanto, se le hace saber que en términos de los artículos 1.181, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles que de no comparecer el citado, se señalará día y hora para la segunda audiencia de avenencia en la que se decreta la disolución de la unión matrimonial, ello siempre y cuando hubiera comparecido la solicitante y esta insiste en su petición de divorciarse.

De igual forma se le previene para que señale domicilio dentro del Municipio de Naucalpan, donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide para su publicación a en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

3821.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 9303/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IRMA LOPEZ BLANCO, en contra de SANTOS MATA PEREZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda reconvenicional interpuesta por SANTOS MATA PEREZ, en contra de OTHON LOPEZ TUN, y por auto del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar la demanda reconvenicional interpuesta, por medio de edictos al demandado reconvenicional OTHON LOPEZ TUN, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- La propiedad por USUCAPION del inmueble ubicado e identificado como Condominio 6 vivienda tipo triplex en Paseo Tepozán 1, manzana 2, lote 14, edificio f entrada 8, departamento 1, del conjunto habitacional denominado Tepozanes, en el Municipio de La Paz, Estado de México, B.- Previos los trámites de ley mediante sentencia definitiva a favor de la señora SANTOS MATA PEREZ ordenar la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y de Texcoco, Estado de México a través del cual se me declare propietario del inmueble referido, asimismo la cancelación de los anteriores propietarios la señora IRMA LOPEZ BLANCO, y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). C.- El pago de gastos y costas"... Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL LA PAZ, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de Noviembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3822.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: JESÚS SÁNCHEZ AGUILAR.

Por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a UBERTO SÁNCHEZ AGUILAR Y JESÚS SÁNCHEZ AGUILAR, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor

circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una/copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 538/2023 relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por Cresencio Ramírez Galindo, en contra de Jesús Sánchez Aguilar y Uberto Sánchez Aguilar, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de diez de octubre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- Declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietario por usucapión del bien inmueble ubicado en Calle Jacarandas #10, Col. La Barranquilla, San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 120 m² (ciento veinte metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 08.00 METROS CON RIVERA TORRES, AL SUR: 08.00 METROS CON CALLE, AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 11, AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 09. B.- Como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los suscritos, del inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00002320. C.- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, la sentencia definitiva declarándonos propietarios del bien inmueble también conocido como Lote 10 dentro del predio conocido como "La Barranquilla", ubicado en Calle Jacarandas #10, Col. La Barranquilla, en el Pueblo de San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias anteriormente mencionadas. D.- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. HECHOS: 1.- El día 05 de agosto de 1997 se celebró un contrato de compraventa, cuyo objeto fue la adquisición la fracción de un conocido como lote 10 del predio denominado "LA BARRANQUILLA", ubicado en Calle Jacarandas #10, Col. La Barranquilla, Pueblo San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que consta de una superficie aproximada de 120.00 m² (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 08.00 METROS CON RIVERA TORRES, AL SUR: 08.00 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 09. El precio del contrato de compraventa se realizó por la cantidad de \$70,000 (setenta mil pesos M.N.) misma que fue entregada en su totalidad a los ahora demandados, lo que acredito con el original del contrato de fecha 05 de agosto de 1997; 2.- El 05 de agosto de 1997 me fue entregada la posesión del inmueble al realizar el pago del inmueble a los señores Uberto y Jesús, ambos de apellidos Sánchez Aguilar, desde ese día y hasta la fecha, mi esposa Silvia Pérez Ramírez y yo, contamos con la posesión del bien en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario y jamás he sido perturbado en alguna ocasión. Para acreditar esta situación, adjunto al presente escrito el acta de matrimonio del suscrito con mi esposa, así como una Constancia Domiciliaria expedida por el delegado Municipal de San Mateo Nopala, de donde se desprende que el suscrito lleva viviendo en el inmueble materia del presente procedimiento desde hace más de 22 años. 3.- Es necesario señalar que tanto en el documento base de la acción como en las demás pruebas que adjunto, mi nombre se ha escrito de distintas formas, pero en esencia se trata de la misma persona, lo que acredito con las copias certificadas que adjunto al presente escrito de la Sentencia Definitiva dictada en el expediente 316/2023 tramitado ante el C. Juez Cuarto de lo Familiar en Naucalpan de Juárez, Estado de México, misma que ha causado ejecutoria.

Se expide para su publicación al primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación: Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRAN.-RÚBRICA.

3823.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 9540/2022.

EMPLAZAMIENTO A: GAMALIEL RAMÍREZ JARAMILLO.

NORMA ANGÉLICA PRIETO TADEO promueve TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO en el expediente número 9540/2022 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por GAMALIEL RAMÍREZ JARAMILLO en contra de AGUSTÍN CURIEL CURIEL, a razón de garantizar la propiedad de la bodega 255, nave B, Central de Abastos de Ecatepec, Pueblo de Santa María Chiconautla, Santa Cruz, Venta de Carpio Municipio de Ecatepec, Estado de México, según consta en la escritura pública número 6,504 expedida por el Licenciado Octavio Eduardo Soto Hernández, notario público número seis, en Tizayuca, Hidalgo, la cual está debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México según se aprecia en el documento de inscripción que está anexado a la escritura; por lo que, toda vez que no fue posible localizar el domicilio del ejecutante y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdos que ordena la publicación: veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3838.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN POR EDICTOS.

A JOSÉ MANUEL MURADAS MARTÍNEZ, se le hace saber que en el expediente número 349/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, se tramita el Divorcio Incausado solicitado por DACIL ADA CARRILLO GUADARRAMA solicitando la disolución del vínculo matrimonial que le une con JOSÉ MANUEL MURADAS MARTÍNEZ; admitida su solicitud en la vía y forma propuesta, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, ordenó citar a José Manuel Muradas Martínez, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, para que comparezca a las trece horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro, y se lleve a cabo la primera audiencia de avenencia y para la segunda audiencia de avenencia, como lo prevé el precepto 2.376 de la Legislación adjetiva invocada, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro; previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado.

Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación; veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

3844.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Se emplaza a: la Sucesión a bienes de Wendolyn Núñez Verdeja, por conducto de su albacea Agustín Humberto Hernández Rodea.

En el expediente 1316/2022 relativo al juicio ordinario civil, promovido por CINTHIA NÚÑEZ VERDEJA, en contra de WENDOLYN NÚÑEZ VERDEJA, por conducto de su albacea AGUSTÍN HUMBERTO HERNÁNDEZ RODEA, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la sucesión a bienes de Wendolyn Núñez Verdeja, por conducto de su albacea Agustín Humberto Hernández Rodea, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma por el demandado, ante Notario Público, de la escritura de compra-venta de fecha dos de octubre del dos mil dieciséis, respecto del inmueble ubicado en camino sin nombre y s/n, Colonia Gpe. Hgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de 50.00 metros cuadrados, mismo inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 10.00 metros y colinda con la propiedad de Wendolyn Núñez Verdeja. Al sur: 10.00 metros y colinda con la propiedad de Delia Benita Verdeja Eleno. Al oriente: 5.00 metros y colinda con calle sin nombre. Al poniente: 5.00 metros y colinda con la propiedad de la C. Eloisa Paula García Dávila. B) Derivado de lo anterior, se ordene la inscripción de dicha compraventa a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la región de Lerma). C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1. Con fecha dos de octubre del dos mil dieciséis, la que suscribe celebre contrato privado de compraventa a efecto de adquirir en propiedad el inmueble que describo en la prestación señalada con el inciso A) del presente escrito inicial, tal y como lo acredito con la copia certificada del CONTRATO DE COMPRAVENTA, siendo copia certificada, dado que el original obra agregado en diverso juicio como puede verse con las copias certificadas que se exhiben a la presente, entre las cuales obra dicho contrato, con número de expediente 1496/2019, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, razón por la cual me es imposible agregar el original. 2. Así las cosas en el mismo contrato materia del presente juicio, se estableció que el inmueble era propiedad de la demandada, lo anterior como se acredita con la copia certificada del contrato de compraventa de fecha veinte de agosto del dos mil uno, celebrado entre la demandada y la C. DELIA BENITA VERDEJA ELENO, así como copia certificada de la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles de fecha veintidós de abril del dos mil cinco, las cuales obran dentro de las copias certificadas exhibidas como ANEXO UNO, documental con la cual se acredita que la demandada era la dueña del inmueble materia de la compraventa realizada con la suscrita y dado que obran en juicio diverso me encuentro imposibilitada para agregarlas en original. 3. De igual manera, en el mismo contrato se estipulo el precio total a pagar, siendo por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue liquidada en el momento de la firma del contrato de compraventa y que recibí a su entera satisfacción la demandada, por tal motivo no se adeuda cantidad alguna a la ahora demandada. 4. Siendo testigos de lo anteriormente manifestado y que les consta dicha situación, los C.C. JAZMIN NÚÑEZ VERDEJA Y JUAN FELIPE CUELLAR ROBLES, así también les consta que a partir de la fecha de la compraventa, la suscrita tome posesión material y físicamente del inmueble, y actualmente la sigo poseyendo. 5. Derivado de la compraventa he realizado algunos trámites administrativos, tales como la certificación de clave y valor catastral y su respectivo traslado de dominio sobre dicho inmueble, con los cuales acredito la posesión y dominio que he tenido sobre el inmueble, agregando a la presente los documentos en mención, y que obra en las copias certificadas agregadas como ANEXOS UNO, donde viene inserto en copias certificadas lo mencionado. 6. Y en razón de que la C. WENDOLYN NÚÑEZ VERDEJA, ha fallecido, tal y como lo acredito con la copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN, misma que se agrega a la presente como ANEXO TRES, no he podido realizar actualmente mi trámite Notarial de escrituración de manera voluntaria, a afecto de realizar y formalizar la compraventa, y que aún antes de promover el presente, le insistí al actual albacea y se negó a apoyarme, es por lo que me veo en la necesidad de promover en la forma y términos en que lo hago, con la intención de que se lleve a cabo el otorgamiento y firma de escritura por parte de la demandada y para el caso de que siga en negativa, sea firmada por su Señoría en su rebeldía, previo su apercibimiento en términos de ley para el caso de no querer hacerlo. 7. Sigo manifestando a su Señoría, que el actual ALEACEA de la C. WENDOLYN NUNEZ VERDEJA, lo es el C. AGUSTIN HUMBERTO HERNÁNDEZ RODEA, lo anterior como lo acredito con las copias certificadas que agregó a la presente como ANEXO DOS, donde obra copias certificadas del nombramiento de ALBACEA, sin embargo, toda

vez de que es necesario que se les NOTIFIQUE SOBRE EL PRESENTE JUICIO A LA SUCESIÓN, es por lo que solicito sean notificados los herederos, siendo estos SUS MENORES HIJOS DE WENDOLYN NUÑEZ VERDEJA Y AGUSTIN HUMBERTO HERNÁNDEZ RODEA, DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES J.M.H.N. y M.H.N., notificándole al C. AGUSTIN HUMBERTO HERNÁNDEZ RODEA por su conducto y dado que es el representante legal de los menores de referencia, lo anterior para efectos de que ÚNICAMENTE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA respecto al presente juicio en su calidad de Litisconsorcio pasivo, persona que menciono y que actuará independientemente de la calidad de ALBACEA y como representante legal de los menores a que hago mención.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la Sucesión a bienes de Wendolyn Núñez Verdeja, por conducto de su albacea Agustín Humberto Hernández Rodea, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase al demandado, para que, señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma de Villada, México a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUEDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

3847.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE
MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SUCESIÓN DE MANUEL LÓPEZ AHUMADA Y/O MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA.

Se hace saber que GLORIA MARÍA SOLARES DÍAZ, promueve LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACTA CONTRA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO Y MANUEL LÓPEZ AHUMADA SU SUCESIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 906/2018 de quien solicita la RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 31/10/1981 la promotora contrae matrimonio con MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA ante la oficialía 01 del Municipio de Tecámac, México en la cual se asentó el nombre de la contrayente como GLORIA SOLARES DÍAZ siendo lo correcto GLORIA MARÍA SOLARES DÍAZ, asimismo se asentó el nombre del contrayente como MANUEL LÓPEZ AHUMADA siendo lo correcto MANUEL ENRIQUE LÓPEZ AHUMADA.

Por auto de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Juez del conocimiento ordena publicar: tomando en consideración que de las actuaciones obran informes rendidos por diversas dependencias donde se advierte que no fue localizado domicilio alguno de ROSA BLANCA DORANTES MARTÍNEZ; en consecuencia, como lo solicita la ocurante, se ordena emplazar a la sucesión de MANUEL LÓPEZ AHUMADA Y/O MANUEL ENRIQUE LOPEZ AHUMADA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo al codemandado que, si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes el cambio de titular de este Juzgado, fungiendo como tal, desde el día veinticinco (25) de octubre del dos mil veintitrés (2023) el M. en P.A.J y L.O GABRIELA JIMÉNEZ ÁVILA, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.112 de la Ley Adjetiva de la materia.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA M. en P.A.J Y L.O GABRIELA JIMÉNEZ ÁVILA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EN DERECHO RICARDO OTERO MEDINA, QUE AUTORIZA Y FIRMA. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS (6) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- LICENCIADO RICARDO OTERO MEDINA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO OTERO MEDINA.-RÚBRICA.

3848.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DARIO ORTEGA SEVILLA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3392/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSS ERENDIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de DARÍO ORTEGA SEVILLA, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: 1ª) La declaración de haberse convertido en propietaria de una fracción del inmueble ubicado en un TERRENO DE LOS TERRENOS LLAMADOS COMÚN REPARTIMIENTO DE CALIDAD ERIAZO, ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México ubicado actualmente en PRIVADA RAFAEL RAMIREZ, LOTE No. 5 MANZANA A, CELULA 6, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL 2000, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 90.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 06.00 metros y colinda con privada Rafael Ramírez, AL SURESTE: 15.00 metros y colinda con lote 4, AL SUROESTE: 06.00 metros y colinda con Avenida Ejido, AL NOROESTE: 15.00 metros y colinda con Lote 6. 2ª) Como consecuencia la inscripción a su favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA 1.) En fecha 10 de noviembre del año 2000, DARIO ORTEGA SEVILLA Y ROSS ERENDIRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, celebraron contrato de compra venta, respecto del inmueble descrito en el inciso 1ª) de las prestaciones, el cual se encuentra inscrito a favor de DARIO ORTEGA SEVILLA bajo folio real electrónico 00269474. De la misma forma ROSS ERENDIRA HERNANDEZ HERNANDEZ refiere que el inmueble referido en líneas que anteceden posee desde el 10 de noviembre del año 2000, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que le constan a los C.C CARMEN ROJAS GARCÍA Y J. JESUS VERASTEGUI MUGICA. OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, DARIO ORTEGA SEVILLA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo; la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriendole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el siete de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3849.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 32150/2022.

EMPLAZAMIENTO A: JOSEFA DIAZ.

CECILIO ALFREDO SÁNCHEZ MONTES DE OCA demanda por su propio derecho en juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN a JOSEFA DIAZ y VICTORIA RÍOS DE DIAZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1. La declaración de USUCAPIÓN en favor del suscrito CECILIO ALFREDO SÁNCHEZ MONTES DE OCA de una fracción del inmueble denominado "CAMPO SANTO", UBICADO EN VILLA DE ECATEPEC, dicha fracción se encuentra ubicada actualmente en CALLE JUÁREZ SUR NÚMERO 67 Y VICENTE GUERRERO, ESQUINA ADOLFO LÓPEZ MATEOS MANZANA S/N Y LOTE S/N, COLONIA LA MORA EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán, 2. La modificación de la inscripción ante EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC, tienen la demandada JOSEFA DIAZ y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando para hacerlo en los siguientes hechos: 1. En fecha el día 10 DE ENERO DE 1981, el actor celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA EN DONDE ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "CAMPO SANTO" EN VILLA DE ECATEPEC, dicha fracción se encuentra ubicada actualmente en CALLE JUÁREZ SUR NÚMERO 67 Y VICENTE GUERRERO, ESQUINA ADOLFO LÓPEZ MATEOS MANZANA S/N Y LOTE S/N, COLONIA LA MORA EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO con la señora VICTORIA RÍOS DE DIAZ. 2. Dicha fracción adquirida pertenece a un predio mayor con una SUPERFICIE TOTAL 8,761.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 44.60 MTS LINDA CON PILAR DIAZ; AL SUR: 50.00 MTS LINDA CON PILAR DIAZ; AL SUR: 14.00 MTS LINDA CON IGNACIO DIAZ; AL SUR: 16.00 MTS LINDA CON LUCIO SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 44.50 MTS LINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 92.00 MTS LINDA CON CAMPAMENTO; AL PONIENTE: 64.40 MTS LINDA CON REYES ORTEGA; AL PONIENTE: 11.00 MTS LINDA CON REYES ORTEGA Y LUCIO SÁNCHEZ Y AL PONIENTE: 42.00 MTS LINDA CON LUCIO SÁNCHEZ del cual el actor adquirió una fracción en propiedad con una SUPERFICIE DE 2,182.75 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 34.00 METROS CON

CALLE VICENTE GUERRERO; NORTE: 38.55 METROS CON SOTERO VALDEZ, SUR: 73.00 METROS CON MARCOS ALDANA; ORIENTE: 22.15 METROS CON SOTERO VALDEZ; ORIENTE: 19.35 METROS CON CALLE JUÁREZ SUR Y PONIENTE: 42.30 METROS CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS. 3. Desde el 10 de enero de 1981, hace más de 41 años la segunda de las demandadas entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble a la parte actora, circunstancia por la que desde la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA se ha constituido en calidad de propietario ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble. 4. La adquisición del inmueble se realizó a título de propietario y que en el mismo el actor lo ha poseído en forma pacífica y de buena fe. 5. Hace del conocimiento de este juzgado que el predio de mayor dimensión en el que se encuentra inmerso el materia de esta litis se encuentra inscrito bajo el FOLIO 00382335 a nombre de JOSEFA DÍAZ; por lo que, toda vez que no fue posible localizar el domicilio de la misma, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, se le emplaza por medio de edictos, por tato, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se las harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3850.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL LUJAN ALDABA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 20974/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones A. La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión se ha consumado a mi favor [...] he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ACHA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECERA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO), EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COINDANCIAS: AL NORTE: EN 19.05 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ; AL SUR: EN 19.05 METROS Y COLINDA CON ELVIRA MOLINA LUNA; AL ORIENTE: EN 7.00 METROS, Y COLINDA CON MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ; AL PONIENTE: EN 7.00 METROS, Y COLINDA CON CALLE FRESNOS. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 133.35 METROS CUADRADOS. B. La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el IFREM, bajo la partida: PARTIDA: 722. VOLUMEN: XIX. LIBRO: PRIMERO. SECCIÓN: PRIMERA DENOMINADA "BIENES INMUEBLES". DE FECHA: DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE. A NOMBRE DE: MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ. FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00197991. C. La inscripción en el IFREM, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D. El pago de los gastos y costas [...]. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1. Con fecha catorce de febrero del año dos mil ocho, celebros con el señor MIGUEL LUJAN SÁNCHEZ, contrato privado de compra-venta [...] 2. Cabe hacer mención que [...] MIGUEL LUJAN SÁNCHEZ, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de una compraventa que celebros con la señora Fanny Ramírez Cadena, en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa [...]. 3. [...] la fracción que pretendo usucapir, antes formaba parte de la territorialidad del Municipio de Cuautitlán, México, pero en la actualidad pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli [...]. 4. [...] desde la fecha en que se me transmitió la posesión del precitado inmueble, lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario [...]. 5. El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en el IFREM bajo los datos registrales [...]. 6. [...] 7. [...] razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta [...]; la Jueza mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMÉNEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- Firmando: SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1165-A1.-8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL LUJAN ALDABA por su propio derecho, promueve, en el expediente 20946/2023, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMENEZ y MIGUEL LUJAN SÁNCHEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la

USUCAPION, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: Una Fracción de terreno de los llamados de Común Repartimiento denominado "El Acha", que se encuentra ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, México, (actualmente Cuautitlán Izcalli), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.50 metros y colinda con Antonio Sánchez y Benjamín Sánchez Lozano; al sur: en 11.00 metros y colinda con calle Jacarandas; al oriente: en 7.60 metros, y colinda con María de la Luz Solano viuda de Jiménez; al poniente: en 10.24 metros, y colinda con Nancy Ysabet Campos Laguna. Teniendo una superficie total de 100.03 metros cuadrados. b).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo la partida: 722, volumen: XIX, libro: primero, sección: primera denominada "bienes inmuebles", de fecha: diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a nombre de: María de la Luz Solano viuda de Jiménez, folio real electrónico: 00197991. c).- La inscripción en el IFREM, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha catorce de febrero del año dos mil ocho, celebré con el señor Miguel Lujan Sánchez, contrato privado de compra-venta, el cual agrego en original al presente escrito como anexo número uno; respecto a la fracción de terreno antes descrita. 2.- Cabe hacer mención a su señoría, que el hoy codemandado de nombre Miguel Lujan Sánchez, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de una compraventa que celebró con la señora Fanny Ramírez Cadena, en fecha 16 de septiembre de 1990. 3.- Ahora bien, cabe hacer la aclaración a este H. Juzgado, que la fracción que pretendo usucapir, antes formaba parte de la territorialidad del Municipio de Cuautitlán, México, pero en la actualidad pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, lo anterior por el decreto número 50 de la H. XLV legislatura del Estado de México, tomo: CXV, de fecha 22 de junio de 1973. 4.- Por lo que así las cosas puedo afirmar, que desde la fecha en que el codemandado de nombre Miguel Lujan Sánchez, me transmitió la posesión del precitado inmueble, lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. 5.- El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en el ífrem bajo el dato registral mencionado en líneas anteriores. 6.- En este acto vengo a manifestar a su señoría, bajo protesta de decir verdad que la causa generadora de la posesión que detento sobre dicho inmueble, materia de la presente litis, lo es: el contrato privado de compra-venta, de fecha 14 de febrero del 2008, celebrado entre el suscrito y el codemandado de nombre Miguel Lujan Sánchez. 7.- Razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta en que lo hago de los codemandados las prestaciones enunciadas en el proemio del presente escrito. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de noviembre del dos mil veintitrés, ordeno emplazar a la demandada MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMENEZ por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- RÚBRICA.

1166-A1.- 8, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 433/00.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE VS ALVARADO LARA JOSUÉ ALBERTO Y ADRIANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.....
- - - - - LA SECRETARIA CERTIFICA Y HACE CONSTAR: Que con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, da cuenta al Titular del Juzgado con un escrito del veintiocho de Septiembre del año en curso.- CONSTE.- En la Ciudad de México, a dos de Octubre del dos mil veintitrés.-----433/00. En la Ciudad de México, a dos de Octubre del dos mil veintitrés.----- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por desahogada la vista ordenada por auto de fecha veintidós de Septiembre del año en curso, que obra a fojas 433 de autos, se tiene a la parte actora manifestando su conformidad con el avalúo emitido por el Arquitecto HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA, y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: Tercera Sección de la "Unidad José María Morelos y Pavón", ubicado en la calle Avenida Prados del Sur, Edificio número 50, Conocido Comercialmente como Conjunto Aries, Vivienda Departamento A - 305, Colonia Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio Tultitlán, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de este Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada. Y para que tenga verificativo la misma se señalan las DEL DÍA DEL AÑO EN CURSO. Debiendo la parte actora exhibir antes de la celebración de la audiencia que nos ocupa el certificado de libertad de gravámenes debidamente actualizado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, no se podrá llevar a cabo la audiencia en comento. Con esta fecha se pone a disposición de la C. ALMA REYNA CERVANTES VARGAS los antecedentes para

que realice el turno correspondiente dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la fecha del presente proveído.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de la Ciudad de México, y en términos de la circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de Febrero del dos mil veintidós, se hace constar: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- ----- LA SECRETARIA CERTIFICA Y HACE CONSTAR: Que con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, da cuenta al Titular del Juzgado con un escrito del veinte de Octubre del año en curso.- CONSTE.- En la Ciudad de México, a veinticuatro de Octubre del dos mil veintitrés. 433/00. En la Ciudad de México, a veinticuatro de Octubre del dos mil veintitrés.----- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte, y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma tal como está ordenado en auto de dos de octubre del presente año, en consecuencia, procédase a realizar los edictos y exhorto correspondiente a efecto de dar cumplimiento a lo antes señalado.-... En la Ciudad de México, a dieciséis de Noviembre-----del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en autos, procédase a realizar el exhorto y edictos correspondientes, como se encuentra ordenado en proveído de fecha dos de octubre del año en curso.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de la Ciudad de México, y en términos de la circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de Febrero del dos mil veintidós, se hace constar: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- -----

En la Ciudad de México a 21 de Noviembre del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

Para su publicación publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

3992.- 18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 509/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V., en contra de ORTEGA VEGA GONZALO Y ROSA ISELA ARENAS CRUZ, expediente número 509/2013; la C. Jueza del Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se procede sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria de crédito controvertido en este juicio, consiste en VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL) DE INTERES SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO HACIENDA DEL BOSQUE, VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 20, LOTE 1, MANZANA 27, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta se señalan: LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, convóquense postores.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$943,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras parte de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES, debiendo medir entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

3993.- 18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1567/2009.

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FAVIOLA VIDAL MARCELO antes ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V. ANTES CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ LUIS URIBE SALINAS Y MARÍA DE LOURDES LÓPEZ LEYVA, el C. Juez interina dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Dada cuenta con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara la parte conducente del proveído de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, en la parte conducente que a la letra dice: "... sirve de base para el remate la cantidad de \$1'281,566.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. ...", lo cual es incorrecto, debiendo decir: "... sirve de base para el remate la cantidad de \$1'282,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales...", aclaración que se hace para los efectos legales conducentes debiendo ser parte íntegra de este proveído del que se aclara.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ a partir del primero de julio de dos mil veintitrés, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con quien actúa y da fe.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

Dada cuenta con los presentes autos, en virtud de que el día y hora señalado en ato de fecha trece de noviembre del año en curso para que tenga lugar el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este tribunal, motivo por el cual se deja sin efecto la fecha señalada y se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, no antes por no permitirlo la agenda de audiencias de esta Secretaria "A", así como el cumulo de trabajo de este Juzgado. Se invoca siguiente tesis que a la letra dice: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 328173, Instancia: Primera Sala, Quinta Época, Materias(s): Común, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII, página 519, Tipo: Aislada, AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ a partir del primero de julio de dos mil veintitrés, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con quien actúa y da fe.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de C. FAVIOLA VIDAL MARCELO, por su propio derecho y al ajustarse a lo dispuesto por el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se considera como primero en tiempo por lo que, atento a lo dispuesto por las fracciones II y III de ese mismo numeral, se entiende la conformidad de la parte demandada con el mismo avalúo, el cual será considerado como base para el remate; en esas condiciones, por ameritarlo el estado de los propios autos, con apoyo en los artículos 570 y 573 del Código en consulta, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido identificado como inmueble; Casa B Ubicada en la calle Avestruz número oficial 48, manzana 64, lote 46, Colonia Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas demás características obran en los mismos autos; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; sirva de base para el remate la cantidad de \$1'281,566.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales. Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento en consulta, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. Juez competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en la periodicidad indicada en los lugares y medios de costumbre que para el caso de remates prevea su legislación procesal local; se otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, quedando facultado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios, expedir copias certificadas y proveer todo lo conducente para obtener el auxilio que se le solicita; se concede el plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su radicación, en el entendido que la incomparecencia de la parte actora determinará su caducidad atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del invocado numeral 109, norma

bajo la cual queda expresamente autorizados los CC. JUAN ALBERTO ESCOBAR RIVERA, ALEJANDRO DÍAZ CRUZ y AARÓN HERNÁNDEZ AGUILAR, para realizar las gestiones necesarias que requieran del propio exhorto. Elabórese por la encargada del turno el oficio, exhorto y edictos que corresponden y póngase a disposición del promovente para su diligenciación. Así mismo se le tiene autorizando a los CC. LUIS ALBERTO ROMERO DELGADO, BRAULIO DE LA CRUZ LÓPEZ y JOAQUÍN ORTIZ HERNÁNDEZ, para oír y recibir notificaciones en mi nombre aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentación y valores. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ a partir del primero de julio de dos mil veintitrés, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con quien actúa y da fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES.

4023.- 18 diciembre y 15 enero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 448/2022, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado solicitado por MINERVA CASTILLO HERNÁNDEZ, en contra de ÁNGEL OLIVARES HERNÁNDEZ, solicitud que realiza en los siguientes términos: 1.- La señora Minerva Castillo Hernández, contrajo matrimonio civil con el señor Ángel Olivares Hernández, bajo el régimen de sociedad conyugal el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, con número de acta 299 en la oficialía 02 de Almoloya de Juárez, Estado de México. 2.- Ambos cónyuges establecieron su domicilio conyugal en la bien conocido en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 215, Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México. 3.- De su relación matrimonial procrearon a un hijo de nombre Juan Carlos Olivares Castillo, el cual a la fecha es mayor de edad, 5.- No se fija cantidad alguna por concepto de pensión alimenticia, 6.- No se efectuara liquidación de sociedad conyugal toda vez que ambos cónyuges no adquirieron bienes durante su matrimonio.

Al ignorar su domicilio de Ángel Olivares Hernández y al no ser posible su localización hágase la notificación mediante edictos los cuales se publicaran en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto.

Si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Toluca, México a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

4027.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 948/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE iniciado por EDUARDO BENJAMÍN MORALES CAIRE en contra de JESUS ANTONIO MAYORGA MAYORGA, fundando su petición en los siguientes hechos: 1. En fecha siete de agosto del año 2014, el suscrito Eduardo Benjamín Morales Caire, adquirí mediante contrato de promesa de compraventa del señor Jesús Antonio Mayorga Mayorga, ahora demandado, la casa denominada Villa Seis del Condominio "Los Celajes" ubicado en el fraccionamiento Brisas del Marques también conocido como Fraccionamiento Brisas del Marquez, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, México que tiene como medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas: una de 8.65 y otra de 13.33 metros con área Andador y áreas verdes, AL SURESTE: 26.04 con Villa Siete, AL ORIENTE: 5.85 con área andador y área verde, AL PONIENTE: 14.01 con Área Andador y Áreas verdes, con una superficie de 432.76 metros cuadrados, 2.- Desde la fecha de celebración del contrato entre posesión y dominio del mismo propietario, situación que mantengo con el mismo carácter, siendo el caso que el demandado no otorgo en escritura ante notario y se reclama tal otorgamiento; 3.- Con fundamento en el artículo 7.600 del Código Civil impone que la compraventa de bienes en la especie, debe otorgarse en escritura pública y tales disposiciones resultan aplicables a los actos traslativos de dominio cuando recaigan sobre inmuebles, como lo es la compraventa que nos ocupa, es por lo que vengo a exigir se le de forma legal prevista en la ley y el demandado me otorgue la transmisión del predio ya hecha en forma privada y material, ahora en escritura pública y antes su omisión, en ejecución de sentencia, esa instancia judicial lo haga en términos del artículo 2.167 fracción III del Código de Procedimientos Civiles; 4.- Con el propósito de acreditar la obligación que me corresponde de cubrir el precio pactado por la compraventa, exhibo carta de reconocimiento del pago total del precio; 5.- El demandado ha omitido cumplir tal obligación, razón por la cual le demando por esta vía el otorgamiento y firma que nos ocupa, por lo que el juez de los autos dictó un proveído que a la letra dice:

AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO, VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Visto el contenido del estado que guarda el presente asunto, atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente en la promoción 11382/2023 y las respuestas dadas a los oficios ordenados en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JESÚS ANTONIO MAYORGA MAYORGA por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia integra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento. Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

4027.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 948/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE iniciado por EDUARDO BENJAMIN MORALES CAIRE en contra de JESUS ANTONIO MAYORGA MAYORGA, fundando su petición en los siguientes hechos: 1. En fecha siete de agosto del año 2014, el suscrito Eduardo Benjamín Morales Caire, adquirí mediante contrato de promesa de compraventa del señor Jesús Antonio Mayorga Mayorga, ahora demandado, la casa denominada Villa Seis del Condominio "Los Celajes" ubicado en el fraccionamiento Brisas del Marques también conocido como Fraccionamiento Brisas del Marquez, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, México que tiene como medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas: una de 8.65 y otra de 13.33 metros con área Andador y áreas verdes, AL SURESTE: 26.04 con Villa Siete, AL ORIENTE: 5.85 con área andador y área verde, AL PONIENTE: 14.01 con Área Andador y Áreas verdes, con una superficie de 432.76 metros cuadrados, 2.- Desde la fecha de celebración del contrato entre posesión y dominio del mismo propietario, situación que mantengo con el mismo carácter, siendo el caso que el demandado no otorgo en escritura ante notario y se reclama tal otorgamiento; 3.- Con fundamento en el artículo 7.600 del Código Civil impone que la compraventa de bienes en la especie, debe otorgarse en escritura pública y tales disposiciones resultan aplicables a los actos traslativos de dominio cuando recaigan sobre inmuebles, como lo es la compraventa que nos ocupa, es por lo que vengo a exigir se le de forma legal prevista en la ley y el demandado me otorgue la transmisión del predio ya hecha en forma privada y material, ahora en escritura pública y antes su omisión, en ejecución de sentencia, esa instancia judicial lo haga en términos del artículo 2.167 fracción III del Código de Procedimiento Civiles; 4.- Con el propósito de acreditar la obligación que me corresponde de cubrir el precio pactado por la compraventa, exhibo carta de reconocimiento del pago total del precio; 5.- El demandado ha omitido cumplir tal obligación, razón por la cual le demando por esta vía el otorgamiento y firma que nos ocupa, por lo que el juez de los autos dictó un proveído que a la letra dice: AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO, VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Visto el contenido del estado que guarda el presente asunto, atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente en la promoción 11382/2023 y las respuestas dadas a los oficios ordenados en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JESÚS ANTONIO MAYORGA MAYORGA por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia integra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento. Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

4028.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON.

En el expediente 179/2022, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL promovido por PABLO MORA GONZÁLEZ, en contra de VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: 1. El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, cantidad que se ampara por la suscripción de un título de crédito de los denominados "pagaré" a favor de nuestro endosante, documento base de la presente acción que se agrega en

original y copia simple al presente escrito inicial de demanda. **2.** Como consecuencia de la prestación que antecede, el pago por concepto de intereses moratorios, mismos que serán debidamente cuantificados a razón del 05% (cinco por ciento) de manera mensual desde el día del vencimiento del pago establecido en el documento base de la acción y hasta que se lleve a cabo el pago total de adeudo; cantidad que será debidamente cuantificada en ejecución de sentencia. **3.** El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, cantidad que, de igual forma, será debidamente cuantificada en ejecución de sentencia. Basándose en los siguientes **HECHOS**: **1.** En fecha catorce de mayo del año dos mil veinte, en el Municipio de Metepec, México, el ahora demandado VIVALDO MANUEL ESTRADA ALARCON en su carácter de deudor principal y aval, suscribió un título de crédito denominado "pagaré" a favor de nuestro endosante PABLO MORA GONZÁLEZ por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.); título de crédito identificado con el numeral 1 de 1, con fecha de pago y/o vencimiento el día diecisiete de agosto del año dos mil veinte, así mismo, para el caso de incumplimiento se estipuló entre ambas partes el pago del 05% (cinco por ciento) de manera mensual por concepto de pago de intereses moratorios. Así mismo, dentro del documento antes descrito, el mismo demandado en su carácter de deudor principal se obligó a sí mismo como aval, tomando como base, que en la parte posterior del citado título de crédito el ahora demandado se ostento de igual manera en su carácter de aval. Documento base de la presente acción que se agrega al presente escrito en original. **2.** Se ha de exponer, que a la fecha en que se actúa, el ahora demandado señor VIVALDO MANUEL ESTRADA ALARCON en su carácter de deudor principal y aval, no ha dado cumplimiento a su obligación de pago que tiene a favor de nuestro endosante señor PABLO MORA GONZÁLEZ a pesar de que el vencimiento del pago correspondiente lo era el día diecisiete de agosto del año dos mil veinte. Aunado a que nuestro endosante le ha requerido el pago al ahora demandado en diversas ocasiones sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a la obligación de pago por parte del ahora demandado. **3.** Derivado de lo expuesto con anterioridad, en fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, el señor PABLO MORA GONZALEZ en su carácter de acreedor, endoso en procuración a favor de los suscritos GILBERTO ISRAEL FLORES MEDINA y/o IVAN ALDAIR MIRA LIÉVANOS y/o JOSE EDMUNDO BRAVO NÚÑEZ y/o GABRIELA NÚÑEZ JUÁREZ el título de crédito multicitado, tal y como consta en términos del endoso que obra agregado al documento base de la acción que de igual forma, se agrega al presente escrito. **4.** Así mismo, por las consideraciones llevadas a cabo con anterioridad, es que los suscritos en nuestro carácter de endosatarios en procuración, nos vemos en la necesidad de acudir ante la presencia judicial a efecto de que a través del proceso en el que se insta se dé cabal cumplimiento a la obligación de pago por parte del demandado a favor de nuestro endosante.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, procedase a emplazar a juicio a VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por PABLO MORA GONZÁLEZ, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por Lista y boletín. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

4036.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

NOTIFICAR A: FRANCISCO JAVIER VARGAS CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente 921/2023, relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por STEPHANY CATALINA CONTRERAS OLIVO de FRANCISCO JAVIER VARGAS CRUZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el ocho de septiembre del dos mil veintidós, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de veintinueve de noviembre del dos mil veintitres, ordenó Notificar al demandado FRANCISCO JAVIER VARGAS CRUZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la vista con la solicitud del divorcio instaurado en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: HECHOS: **1.** Solicita el Divorcio Incausado en contra del señor FRANCISCO JAVIER VARGAS CRUZ. **2.** Durante su matrimonio concibieron dos menores hijas de iniciales V.G.V.C y K.V.V.C. estableciendo su domicilio conyugal en Bien Conocido San Miguel el Centro, Barrio la Rosa, Municipio de San José del Rincón, México. **3.** A fin de no afectar la esfera psico-social de las menores, de manera provisional y de manera definitiva a través de sentencia pido sea a favor de STEPHANY CATALINA CONTRERAS OLIVO. **4.** Bajo protesta de decir verdad desde el quince de febrero del dos mil diecinueve que el señor FRANCISCO JAVIER VARGAS CRUZ, los depositó en el domicilio de sus señores padre SERGIO CONTRERAS ORTEGA y SATURNINA OLIVO ARENAS, pernotan en tal domicilio sito en calle Jaime Sabines Número 12 Colonia el Carmen, Municipio de El Oro, Estado de México, domicilio en el cual viven. **5.** Debido a la conducta violenta (agresiones físicas), y la confesión expresa de FRANCISCO JAVIER VARGAS CRUZ, para sustraer a sus hijos, el régimen de visita y convivencia quedara acreditada previa evaluación de riesgo y psicología y factibilidad para su procedencia. **6.** El señor Francisco Javier Vargas Cruz, permanecerá en el domicilio que sirvió como conyugal... **7.** La cantidad de alimentos para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge, la forma y lugar, permitan al juez fijar la pensión propuesta..."

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a once de diciembre del dos mil veintitres.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4043-BIS.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1520/2023, la señora ALONDRA IRAIS ÁVILA RUIZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Autopista México-Querétaro, El Majuay, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 49.72 metros linda con Autopista México-Querétaro, al sur: en 45.56 metros colinda con J. Guadalupe Alcántara Fuentes, Alma Rosa Alcántara Fuentes, Arcadio Alcántara Fuentes, Jorge Alcántara Fuentes y Minerva Alcántara Fuentes, al oeste: en 100.07 metros colinda con José Eduardo Ávila Hernández; y al Este: en 100.11 metros y colinda con Luis Javier Llano Díaz Heredia, con una superficie total de 4,765.88 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a trece de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

114.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1507/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve EDY ESAU BELTRAN VARGAS EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno de común repartimiento denominado "TLACOAPAN", ubicado en: el POBLADO DE SAN DIEGUITO XOCHIMANCAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO: El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros y colinda con BRIGIDO VELAZQUEZ, ahora con MINERVA VELAZQUEZ MERAZ; AL SUR: 17.75 metros y colinda con CECILIO DIAZ, ahora con ROSALIO MERAZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 13.60 metros y colinda con CAMINO, ahora CALLE CHIHUAHUA; AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con EDUARDO GONZALEZ, ahora MARIA LUISA GONZALEZ PEREZ. Con una superficie total aproximada de 245.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día veinte 20 de marzo de dos mil seis 2006, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es MARIA PETRA VARGAS MIRANDA y el comprador es EDY ESAU BELTRAN VARGAS. Por último, expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, SIETE 07 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECISEIS 16 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

115.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1508/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que ANDRES BOJORGES IRETA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLASCALCHIGCAN", que se encuentra ubicado en San Sebastián, Municipio de Chiautla y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.27 METROS Y COLINDA CON JOSE BOJORGES PALMAS; AL SUR: 16.27 METROS Y COLINDA CON JOSE BOJORGES PALMAS; AL ORIENTE: 7.80 METROS Y COLINDA CON ARMANDO PALMA RODRIGUEZ; Y AL PONIENTE: 8.10 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL TRABAJO. CON UNA SUPERFICIE DE 129.00 METROS CUADRADOS; y que

lo posee desde el día dos de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), por haberlo adquirido de JOSE BOJORGES PALMA, por medio de contrato de Donación, y que desde esa fecha le entrego la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.- LA SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

116.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ALBERTO MERAZ CASTILLO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1560/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio Denominado Antigua Base de Bomberos ubicado en "Calle Maíz, sin número Colonia la Era, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 30.80 metros y linda con Calle Quinatzin, AL SUR: 30.45 metros y linda con Calle la Brecha, AL ORIENTE.- 43.20 metros y linda con Calle Maíz, AL PONIENTE: 33.85 metros y linda con Propiedad Municipal, con una superficie aproximada de 1,179.01 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete de septiembre de dos mil once, mediante una donación el Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

117.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1708/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSARIO JIMÉNEZ CERVANTES, respecto del INMUEBLE (TERRENO) UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN, LUGAR DENOMINADO "LOS PAJAROS", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; actualmente ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 83.00 METROS LINDA CON PEDRO CHAVARRIA PERALTA; AL SUR: 83.00 METROS LINDA CON SIMÓN CHAVARRIA PERALTA; AL ORIENTE: 12.00 METROS LINDA CON CALLE CANARIOS; AL PONIENTE: 12.00 METROS LINDA CON SIMÓN CHAVARRIA PERALTA. SUPERFICIE 996.00 M2 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha diez de julio del año dos mil dieciocho, celebrado con JESSICA VIANEY CHAVARRÍA GONZÁLEZ.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveído del veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expiden a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

134.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1072/2023, se tiene por presentado a MARTHA GARCÍA NÚÑEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Lic. Emilio Chuayffet Chemor, Barrio la Tenería, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 13.48 metros, y colinda con Remedios Becerril Bacilio, al Sur: 17.38 metros, y colinda con Raúl García Rodríguez, al Oriente: dos líneas de 10.66

metros y 6.17 metros ambas con Boulevard Lic. Emilio Chuayffet Chemor y al Poniente: 16.94 metros y colinda con Remedios Becerril Bacilio. Con una superficie aproximada de 268.00 metros cuadrados.

La Secretario en funciones de Juez dictó un auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

135.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1255/2023, se tiene por presentado a ANA GABRIELA CRUZ JOSÉ, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble Ubicado en Calle Miguel Alemán, sin número, Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 105.10 metros y colinda con Román Cruz Anastacia y Valentín Cruz Bartolo, al Sur: 102.80 metros y colinda con Antonio Vidal González, Gilberto Vidal González y Julia Calixto Cruz, al Oriente: 55.50 metros y colinda con calle Miguel Alemán y al Poniente: 56.90 metros y colinda con Cecilia Cruz José y antes Julián Enríquez, ahora Julián Enríquez Matías. Con una superficie aproximada de 5,847.99 Metros Cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

136.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1926/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1926/2023 que tramita en este Juzgado, MARCELINA SOBERA REYES, a través del cual promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en San Pedro del Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.35 Metros, con Juan Antonio Sobera Mireles.

AL SUR: 37.57 Metros, con Gabino Piña Narciso.

AL ORIENTE: En cinco quiebres, el primero de 7.91 Metros, el segundo 3.26 Metros, el tercero 18.38 Metros, el cuarto 5.70 Metros, el quinto 23.45 Metros, colindando en todos con Calle.

AL PONIENTE: En dos quiebres, el primero 21.73 Metros, con Guadalupe Bernal Peralta, el segundo de 19.12 metros, con Elvira Quintana Flores.

Con una superficie aproximada de: 1,726.85 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora José Eugenio Sobera Escamilla, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-
NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

137.- 10 y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "B".

EXP.: 96/2022.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036, en contra de ARACELY GONZALEZ ORTIZ, con número de expediente 96/2022, el C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Flor María Hernández Mijangos dicto los siguientes actos que en su parte conducente dicen:

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Como lo solicita la demandante se deja sin efectos la fecha para la audiencia de remate señalada en auto de dos de octubre de dos mil veintitrés y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de México, a nueve de octubre del año dos mil veintitrés.

Visto que en el proveído de dos de octubre del año en curso, fue asentado "...CALLE CIRCUITO REAL SAN CARLOS..." cuando debió ser CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, se subsana dicha omisión para quedar como sigue: "...CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS...", aclaración que forma parte conducente del citado proveído, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimiento Civiles, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México, a dos de octubre del año dos mil veintitrés.

...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" DE LA CALLE CIRCUITO REAL SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO, NUMERO CINCO, DE LA MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publicaran POR UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de Avisos del Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles, asimismo, se insertará además el edicto en la sección de avisos judiciales del periódico de información "EL UNIVERSAL" en razón de que el precio del avalúo es por la cantidad de \$348,000.00 M.N. (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. NOTIFIQUESE.

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

200.- 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1014/2023, que se tramita en este juzgado, ROSALVA GARCÍA SOLÍS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en privada de Vicente Guerrero, sin número, barrio de Santa María, en el poblado de San Pablo Autopan, Toluca Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 36.78 metros colinda con Minerva Marisol García Solís; AL SUR: 36.78 metros colinda con Luis Estrada Gómez; AL ORIENTE: 30.00 metros colinda con Privada Vicente Guerrero; y AL PONIENTE: 30.00 metros colinda con Rosa Castillo Fregoso, con una superficie aproximada de 1,103.40 metros cuadrados.

A partir de la fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, Alicia Villarreal Valdez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

201.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1289/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por ANTONIO MUÑOZ PEREZ, respecto del inmueble ubicado en: SAN MARTÍN TEQUESQUIPAN, TEMASCALTEPEC, MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 67.72 metros (sesenta y siete punto setenta y dos metros) que lo conforman cinco líneas de 30.28, 2.54, 5.20, 12.55 y 17.15 metros y colinda con Ariel Albarrán actualmente Ariel Albarrán Peña; Jardín de Niños "Diego Rivera" y Delegación Municipal. AL SUR MIDE: 59.86 metros (cincuenta y nueve punto ochenta y seis metros) y colinda con Jorge Rivera Hernández e Isaías Escobar de Paz. AL ORIENTE MIDE: 9.01 metros (nueve punto un metros) y colinda con camino o calle principal de su ubicación. AL PONIENTE MIDE: 15.68 metros (quince punto sesenta y ocho metros) y colinda con camino de terracería o vereda. Con una superficie aproximada de 929.45 m2. (novecientos veintinueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

202.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1287/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LIC. EZEQUIEL MARTÍN PÉREZ EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL SEÑOR FELIPE DE JESUS GONZÁLEZ GONZÁLEZ respecto del terreno denominado con el Paraje "EL ZAPOTE" ubicado en: El Barrio del Montón de Piedra San Martín Tequisquiapan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE mide: 117.47 metros (ciento diecisiete punto cuarenta y siete metros) que lo conforman dos líneas con las siguientes medidas la primera de 100.59 y la segunda de 16.88 metros y colinda con camino de terracería. AL SUR mide: 63.62 metros (sesenta y tres punto sesenta y dos metros) y colinda con Benjamín Albarrán; actualmente Benjamín Albarrán Márquez; AL ORIENTE mide: 124.86 metros (ciento veinticuatro punto ochenta y seis metros) que lo conforman dos líneas con las siguientes medidas la primera de 50.39 y la segunda de 74.47 metros y colinda con carretera que conduce de San Antonio Albarranes a Tequisquiapan. AL PONIENTE mide: 101.15 (ciento uno punto quince metros) y colinda con camino Real; con una superficie aproximada de 10,719.89 metros cuadrados (diez mil setecientos diecinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de diciembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

203.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUZ MARIA AVILA LARA.

Se hace saber que en el expediente 969/2017 radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA MARIA MARTINEZ GARCIA en contra de EDGAR BONILLA MARTINEZ, JUANA AVILA LARA Y LUZ MARIA AVILA LLARA, demandando las siguientes **prestaciones**: a). La declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el pleno dominio sobre la casa habitación que se encuentra edificada, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros con lote número 3; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote número 12. b). La reivindicación y entrega, con sus frutos y accesiones, de la casa habitación edificada en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito y deslindado en la prestación que antecede. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de nuestra mandante ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), bajo el Folio real electrónico número 00235874. c) El pago de daños y perjuicios que serán cuantificados

en ejecución de sentencia, de los que se fijan sus bases para su cuantificación, en los hechos fundatorios de la presente demanda. d) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que los demandados, de mala fe, se encuentran poseyendo el inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, a sabiendas de que desde el año 2012, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, es la legítima propietaria y poseedora del inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México. **HECHOS:** 1. Acreditamos nuestra personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en términos del instrumento notarial número 7,666, volumen 196 ordinario, folio 061 al 062, del 5 de octubre del año 2015. 2. El 20 de marzo de 1978, la hermana de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adquirió por compraventa de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, el inmueble consistente en lote de terreno número 13, Manzana III (tres), Sección Primera, número oficial 1378, Calle Cinco de Mayo, Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las prestaciones. Lo cual consta en la escritura pública número 6,357, de 20 de marzo de 1978, otorgada ante Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México, Licenciado Benito Sánchez Henkel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, libro primero, sección primera, volumen ciento setenta y seis, fojas 12, partida 14-720, del 30 de noviembre de 1978, lo que consta como antecedente de propiedad en la escritura pública 578 del volumen 11 ordinario, del 29 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. 3. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, hermana de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, falleció el 29 de agosto del año 2011, dejando memoria testamentaria, mediante la escritura pública número 85072, ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Vicente Lechuga Manternach, en el que instituyó como su única y universal heredera a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como albacea al Lic. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ. El 28 de diciembre del 2012, el codemandado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, sobrino de nuestra mandante, con la personalidad y cargo de albacea nombrado por MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tramitó procedimiento sucesorio testamentario ante el Notario Público número 166 del Estado de México, Lic. Luis Miranda Cardoso, se radicó y tramitó en sus cuatro secciones, el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la Señorita MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, por el que se le adjudicó a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el bien inmueble motivo de juicio. Lo acreditamos con copia certificada de la escritura pública número 578, volumen 11 ordinario, de 29 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. En la que consta que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea en el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adjudicó a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA como su única y universal heredera, el bien inmueble motivo de este juicio. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante procedimiento sucesorio testamentario vía notarial, solicitó la protocolización y conclusión de las actuaciones notariales de todas las secciones del juicio sucesorio testamentario a bienes de la de cujus y por lo cual le fue adjudicado a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA el único bien inmueble del acervo hereditario de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México, con superficie de 200 metros cuadrados. El testimonio de la escritura número 578 que referimos, quedó inscrito a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), el 26 de febrero del 2013, bajo el folio real electrónico 00235874, lo que justificamos en copia certificada. 4. El Licenciado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por ser sobrino y tener parentesco con ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, abusó de la confianza que le dio y sobre todo de la avanzada edad que tiene 81 años, puesto que a partir del 5 de agosto del 2015, le impidió el acceso a la casa habitación, propiedad de nuestra poderdante, que le fuera adjudicado del acervo hereditario de su hermana MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, construida en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México. El 6 de enero del año 2015, nuestra poderdante MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, promovió medios preparatorios a juicio, del que conoció el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en los autos del expediente 7/2015. Procedimiento en el que se solicitó fuera recibida la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, para que en diligencia judicial hiciera saber si tenía en posesión el inmueble motivo de juicio, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México. Como consta del expediente 7/2015, fueron admitidos los medios preparatorios a juicio, señalándose las 11:00 horas del 20 de enero del 2015, para que tuviera lugar la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, respecto de su calidad de la posesión que tiene sobre el inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, ordenándose su citación, por lo que en la fecha señalada, EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por escrito manifestó "que no tenía la posesión del referido inmueble", todo lo cual es falso, puesto que hasta la fecha, en compañía de su esposa JUANA AVILA LARA continúan ilegalmente en posesión de dicho inmueble. Acreditamos los medios preparatorios a juicio, con la copia certificada del expediente 7/2015, radicado ante el C. Juez Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México. 4. A principios del mes de junio del 2015, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, fue informada por parte de las Señoras ALICIA VILCHIS BECERRIL y BEATRIZ CARRILLO MONROY y GUADALUPE SÁNCHEZ FLORES, quienes son vecinas de la casa habitación motivo de éste juicio, que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y su cónyuge JUANA AVILA LARA, ingresaron con una mudanza a la casa habitación edificada en el lote de terreno marcada con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por lo que los demandados desde principios del mes de julio del 2015 se encuentran viviendo en el inmueble motivo de este juicio, de la propia autoridad, ocupando sin derecho ni autorización alguna de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble propiedad de nuestra mandante. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el 5 de agosto del 2015, acudió al inmueble materia de este juicio, a fin de percatarse de los hechos que le hicieron saber las personas que citamos en el presente hecho, dándose cuenta que su sobrino EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, así como su cónyuge JUANA AVILA LARA, vivían en la casa habitación de su propiedad motivo de juicio, sin su consentimiento, impidiéndole nuevamente su acceso, se negaron en este acto a entregárselo de forma extrajudicial, ocupando ilegalmente un bien inmueble que les es ajeno hasta la fecha, puesto que sin derecho alguno lo poseen, siendo despojada nuestra poderdante del bien raíz, materia de ésta demanda. Por lo expresado en la vía ordinaria civil escrita y en ejercicio de las acciones reales y personales que le competen a nuestra mandante, exigimos en su nombre de los demandados EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y JUANA AVILA LARA, la declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el dominio del bien raíz objeto de esta demanda, así como la reivindicación y entrega con sus frutos y accesiones. 6. La imposibilidad que ha tenido ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, para entrar en posesión del lote de terreno número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por la ocupación ilegítima que tienen de dicho inmueble los demandados, le ha impedido obtener frutos de dicho inmueble, por su

arrendamiento, lo que le ha causado daños y perjuicios que por el momento no se pueden cuantificar, ya que han impedido, la obtención de una renta lícita a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA y la realización del mantenimiento de la casa objeto de esta demanda, para obtener una renta más conveniente, dado la zona comercial en la que se encuentra, todo debido a la posesión ilegal que detentan los demandados, evitando el acceso al inmueble, lo que constituye un hecho ilícito que genera el pago del menoscabo que ha sufrido en su patrimonio, así como la privación de ganancias lícitas que ha estado en posibilidad de obtener, por lo que al ser indeterminable su cuantía, por el momento, demandamos se decrete su condena genérica para ser cuantificados en ejecución de sentencia. 7. Los demandados han realizado hechos ilícitos en el inmueble motivo de juicio, contrario a las buenas costumbres, puesto que han causado daños a la casa de propiedad de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, puesto que han derruido gran parte de ella, de donde se encuentran obligados a indemnizarla. Exhibimos (cinco) placas fotográficas del exterior, en las que se advierte el estado físico que presenta actualmente la casa objeto de éste juicio. 8.- Atento a los hechos que narramos y justificamos en la vía ordinaria civil escrita, y por las consideraciones de hecho y de derecho que indicamos, en ejercicio de las acciones personales y reales que le competen a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, demandamos en su nombre, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones en un principio relacionadas, de los demandados EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y JUANA AVILA LARA, por tener nuestra poderdante acción y derecho para su procedencia. **AMPLIACIÓN DE DEMANDA EN CONTRA DE LUZ MARIA AVILA. PRESTACIONES:** a). La declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el pleno dominio sobre la casa habitación que se encuentra edificada, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros con lote número 3; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote número 12. b). La reivindicación y entrega, con sus frutos y acciones, de la casa habitación edificada en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito y deslindado en la prestación que antecede. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de nuestra mandante ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), bajo el Folio real electrónico número 00235874. c) El pago de daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de los que se fijan sus bases para su cuantificación, en los hechos fundatorios de la presente demanda. d) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que los demandados, de mala fe, se encuentran poseyendo el inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, a sabiendas de que desde el año 2012, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, es la legítima propietaria y poseedora del inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México. **HECHOS:** 1. Acreditamos nuestra personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en términos del instrumento notarial número 7,666, volumen 196 ordinario, folio 061 al 062, del 5 de octubre del año 2015. 2. El 20 de marzo de 1978, la hermana de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adquirió por compraventa de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, el inmueble consistente en lote de terreno número 13, Manzana III (tres), Sección Primera, número oficial 1378, Calle Cinco de Mayo, Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las prestaciones. Lo cual consta en la escritura pública número 6,357, de 20 de marzo de 1978, otorgada ante Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México, Licenciado Benito Sánchez Henkel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, libro primero, sección primera, volumen ciento setenta y seis, fojas 12, partida 14-720, del 30 de noviembre de 1978, lo que consta como antecedente de propiedad en la escritura pública 578 del volumen 11 ordinario, del 29 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. 3. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, hermana de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, falleció el 29 de agosto del año 2011, dejando memoria testamentaria, mediante la escritura pública número 85072, ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Vicente Lechuga Manternach, en el que instituyó como su única y universal heredera a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como albacea al Lic. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ. El 28 de diciembre del 2012, el codemandado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, sobrino de nuestra mandante, con la personalidad y cargo de albacea nombrado por MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tramitó procedimiento sucesorio testamentario ante el Notario Público número 166 del Estado de México, Lic. Luis Miranda Cardoso, se radicó y tramitó en sus cuatro secciones, el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la Señorita MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, por el que se le adjudicó a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el bien inmueble motivo de juicio. Lo acreditamos con copia certificada de la escritura pública número 578, volumen 11 ordinario, de 29 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. En la que consta que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea en el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adjudicó a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA como su única y universal heredera, el bien inmueble motivo de este juicio. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante procedimiento sucesorio testamentario vía notarial, solicitó la protocolización y conclusión de las actuaciones notariales de todas las secciones del juicio sucesorio testamentario a bienes de la de cujus y por lo cual le fue adjudicado a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA el único bien inmueble del acervo hereditario de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México, con superficie de 200 metros cuadrados. El testimonio de la escritura pública número 578 que referimos, quedó inscrito a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), el 26 de febrero del 2013, bajo el folio real electrónico 00235874, lo que justificamos en copia certificada. 4. El Licenciado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por ser sobrino y tener parentesco con ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, abusó de la confianza que le dio y sobre todo de la avanzada edad que tiene 81 años, puesto que a partir del 5 de agosto del 2015, le impidió el acceso a la casa habitación, propiedad de nuestra poderdante, que le fuera adjudicado del acervo hereditario de su hermana MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, construida en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México. El 6 de enero del año 2015, nuestra poderdante MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, promovió medios preparatorios a juicio, del que conoció el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en los autos del expediente 7/2015. Procedimiento en el que se solicitó fuera recibida la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, para que en diligencia judicial hiciera saber si tenía en posesión el inmueble motivo de juicio, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México. Como consta del expediente 7/2015, fueron admitidos los medios preparatorios a juicio, señalándose las 11:00 horas del 20 de enero del 2015, para que tuviera lugar la declaración bajo protesta

de EDGAR BONILLA MARTINEZ, respecto de su calidad de la posesión que tiene sobre el inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, ordenándose su citación, por lo que en la fecha señalada, EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por escrito manifestó "que no tenía la posesión del referido inmueble", todo lo cual es falso, puesto que hasta la fecha, en compañía de su esposa JUANA AVILA LARA continúan ilegalmente en posesión de dicho inmueble. Acreditamos los medios preparatorios a juicio, con la copia certificada del expediente 7/2015, radicado ante el C. Juez Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México. 4. A principios del mes de junio del 2015, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, fue informada por parte de las Señoras ALICIA VILCHIS BECERRIL y BEATRIZ CARRILLO MONROY y GUADALUPE SÁNCHEZ FLORES, quienes son vecinas de la casa habitación motivo de éste juicio, que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y su cónyuge JUANA AVILA LARA, ingresaron con una mudanza a la casa habitación edificada en el lote de terreno marcada con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por lo que los demandados desde principios del mes de julio del 2015 se encuentran viviendo en el inmueble motivo de este juicio, de propia autoridad, ocupando sin derecho ni autorización alguna de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble propiedad de nuestra mandante. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el 5 de agosto del 2015, acudió al inmueble materia de este juicio, a fin de percatarse de los hechos que le hicieran saber las personas que citamos en el presente hecho, dándose cuenta que su sobrino EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, así como su cónyuge JUANA AVILA LARA, vivían en la casa habitación de su propiedad motivo de juicio, sin su consentimiento, impidiéndole nuevamente su acceso, se negaron en este acto a entregárselo de forma extrajudicial, ocupando ilegalmente un bien inmueble que les es ajeno hasta la fecha, puesto que sin derecho alguno lo poseen, siendo despojada nuestra poderdante del bien raíz, materia de ésta demanda. Por lo expresado en la vía ordinaria civil escrita y en ejercicio de las acciones reales y personales que le competen a nuestra mandante, exigimos en su nombre de la demandada LUZ MARÍA AVILA LARA, la declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el dominio del bien raíz objeto de esta demanda, así como la reivindicación y entrega con sus frutos y accesiones. 6. La imposibilidad que ha tenido ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, para entrar en posesión del lote de terreno número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por la ocupación ilegítima que tienen de dicho inmueble los demandados, le ha impedido obtener frutos de dicho inmueble, por su arrendamiento, lo que le ha causado daños y perjuicios que por el momento no se pueden cuantificar, ya que han impedido, la obtención de una renta lícita a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA y la realización del mantenimiento de la casa objeto de esta demanda, para obtener una renta más conveniente, dado la zona comercial en la que se encuentra, todo debido a la posesión ilegal que detentan los demandados evitando el acceso al inmueble, lo que constituye un hecho ilícito que genera el pago del menoscabo que ha sufrido en su patrimonio, así como la privación de ganancias lícitas que ha estado en posibilidad de obtener, por lo que al ser indeterminable su cuantía, por el momento, demandamos se decrete su condena genérica para ser cuantificados en ejecución de sentencia. 7. Los demandados han realizado hechos ilícitos en el inmueble motivo de juicio, contrario a las buenas costumbres puesto que han causado daños a la casa de propiedad de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, puesto que han derruido gran parte de ella, de donde se encuentran obligados a indemnizarla. Exhibimos (cinco) placas fotográficas del exterior, en las que se advierte el estado físico que presenta actualmente la casa objeto de este juicio, se agregaron a demanda inicial. 8.- Atento a los hechos que narramos y justificamos en la vía ordinaria civil escrita, y por las consideraciones de hecho y de derecho que indicamos, en ejercicio de las acciones personales y reales que le competen a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, demandamos en su nombre, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones en un principio relacionadas, de la demandada LUZ MARÍA AVILA LARA, por tener nuestra poderdante acción y derecho para su procedencia.

Ordenándose por auto de veintiuno 21 de junio de dos mil veintitrés 2023, su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día tres 03 de julio de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO del veintiuno 21 de junio de dos mil veintitrés 2023. TOLUCA, MÉXICO A tres 03 de julio de dos mil veintitrés 2023.- LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTIUNO 21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

204.- 15, 24 enero y 2 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 9848/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de ALFONSO ANTONIO GALLARDO SUÁREZ Y ARTURO RANGEL DE LA O, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALFONSO ANTONIO GALLARDO SUÁREZ Y ARTURO RANGEL DE LA O, de quienes se les reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de la nulidad absoluta o inexistencia del contrato de compraventa de fecha 04 de marzo de 2021, protocolizada en la escritura pública número 6,790 ante la Licenciado Sergio Fernández Martínez Notario Interino de la Notaría número 165 del Estado de México, cuyo titular es el licenciado José

Rubén Valdez Abascal. Contrato celebrado entre Alfonso Antonio Gallardo Suárez en su calidad de vendedor y Arturo Rangel de la O en su calidad de comprador, respecto del inmueble identificado como Casa habitación marcada con el número 11, de la calle Valle de Bravo, del lote 6, manzana V (cinco romano) en el Fraccionamiento Loma de Valle Escondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. Lo anterior en virtud de que dicho acto jurídico carece de objeto y consentimiento, dado que al tiempo en que fue vendido ya había salido del patrimonio del supuesto vendedor, pues en el año 2018, el Banco actor se lo adjudicó en remate judicial. 2. La declaración judicial de que Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple tiene el dominio y propiedad de la casa habitación marcada con el número 11, de la calle Valle de Bravo, del lote 6, manzana V (cinco romano) en el Fraccionamiento Loma de Valle Escondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. 3. La conminación que se haga a los demandados para que se abstengan de llevar a cabo algún acto jurídico de disposición o administración, respecto del bien inmueble materia de la compraventa cuya nulidad se demanda, que perturbe o entorpezca el derecho de propiedad y posesión que mi representada tiene sobre el inmueble materia del presente juicio. 4. Como consecuencia de la prestación 1 se ordene la cancelación de la escritura número 6,790, del Volumen 190 otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Fernández Martínez Notario Interino de la Notaría número 165 del Estado de México, quien actuó en el protocolo del Licenciado José Rubén Valdez Abascal, notario titular de la misma; en los respectivos protocolos y en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanntla, en el folio real del inmueble de este juicio, número 00000111. Lo que deberán cumplir los citados notarios. 5. Como consecuencia de la prestación 1 se ordene la cancelación en el folio real número 00000111, (del inmueble identificado como Casa habitación marcada con el número 11, de la calle Valle de Bravo, del lote 6, manzana V (cinco romano) en el Fraccionamiento Loma de Valle Escondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México); de la escritura pública descrita en dicha prestación. Lo que deberá dar cumplimiento el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanntla. 6. Como consecuencia de la prestación 1 se ordene la restitución e inscripción de todos y cada uno de los asientos registrales existentes en el folio real número 00000111, del inmueble identificado como Casa habitación marcada con el número 11, de la calle Valle de Bravo, del lote 6, manzana V (cinco romano) en el Fraccionamiento Loma de Valle Escondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México), mismos que se señalan en los hechos de la presente; al tiempo en que la parte actora se adjudicó en remate judicial dicho inmueble. Lo que deberá dar cumplimiento el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanntla. 7. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: PRIMERO. Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple es propietario legal, por remate y adjudicación judicial, del inmueble identificado como Casa habitación marcada con el número 11, de la calle Valle de Bravo, del lote 6, manzana V (cinco romano) en el Fraccionamiento Loma de Valle Escondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México; propiedad que adquirió por remate judicial derivado del juicio especial hipotecario, seguido por Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple en contra de Alfonso Antonio Gallardo Suárez, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 84/2013, mismo que se exringuió y el expediente fue trnado al Juzgado Vigésimo de lo Civil del mismo Tribunal, asignándole el número 1370/2019. SEGUNDO. Se hizo constar el contrato de compraventa que celebraron Alfonso Antonio Gallardo Suárez en su calidad de vendedor y Arturo Rangel de la O en su calidad de comprador. En escritura pública número 6,790 de fecha 04 de marzo de 2021, en el precio de \$9'500.000.00 y entregando la posesión el vendedor al comprador... TERCERO. El C. Alfonso Antonio Gallardo Suárez vendió a Arturo Rangel de la O, el inmueble materia de este juicio a sabiendas que es propiedad de Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple. CUARTO.- El 17 de diciembre de 2021, el codemandado Arturo Rangel de la O, interpuso demanda de Amparo, señalado como acto reclamado, la orden de desalojo y lanzamiento del inmueble materia de este Juicio. QUINTO.- El contrato de compraventa protocolizado en la escritura pública número 6,790 es inexistente y por lo tanto no surte ningún efecto jurídico. SEXTO.- Con fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, puso en posesión material y jurídica a Banco Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple del inmueble materia de este juicio, totalmente vacío y desocupado. SÉPTIMO.- Como consecuencia de la nulidad reclamada de la referida escritura, resulta procedente que los notarios lleven a cabo la cancelación de la escritura. Asimismo, el Registrador de la Propiedad también debe cancelar el registro en el folio real número 00000111. OCTAVO.- El Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanntla, llevo a cabo la cancelación de gravámenes y anotaciones inscritas a favor del Banco actor. En el folio real número 00000111, mismas que hoy se solicita sean repuestas y se inscriban. NOVENO.- Arturo Rangel de la O tenía conocimiento que el inmueble que compró a Alfonso Antonio Gallardo Suárez no era de su propiedad, al tener efectos de publicidad los actos que se inscribe en el Instituto de la Función Registral. Auto. Tlalnepanntla, Estado de México, siete (7) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Visto el contenido del oficio y anexos de cuenta, se advierte que no se trata de un asunto inicial, sino del expediente 534/2022 tramitado ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual fue declarado extinto y se ordena la remisión de dicho expediente a este juzgado y se le asigna el número correspondiente para su manejo; en tal virtud. FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA. Con fundamento en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.9, 1.28, 1.29, 1.30, 1.32, 1.42, 1.134 y 1.138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y en términos de la circular 60/2022, de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, expedida por Consejo de la Judicatura del Estado de México, a través de la cual se informa que dado a la extinción de los Juzgados Tercero Civil de este Distrito Judicial se ordena la acumulación del expediente 534/2022 que remite el Juzgado Tercero de Tlalnepanntla, México al expediente que se registra con esta fecha 9848/2022 y hágase saber a las partes, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, la llegada de las constancias y anexos, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, y guárdese en el secreto del juzgado los documentos remitidos. NOTIFIQUESE. Proveen la Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanntla, Estado de México, Licenciada en Derecho Fabiola Patricia Hernández González, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada en Derecho Norma Karina Nájera Hernández, que autoriza y da fe. DOS RÚBRICAS.”

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- ACTUARIO COMISIONADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ FLORES.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

205.- 15, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 500/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por MARIA ROXANA JAUREGUI ALVARADO TAMBIEN CONOCIDA ROXANA JAUREGUI ALVARADO en contra de RAFAEL RAMIREZ AGAMA Y CESAR SOLARES GARCIA, la Licenciada En Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de veintinueve (29) de noviembre dos mil veintitrés (2023), se ordenó el cumplimiento forzó de la sentencia definitiva dictada en fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en la cual se resolvió: PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía Oral Mercantil Ejercitada por MARIA ROXANA JAUREGUI ALVARADO TAMBIÉN CONOCIDA COMO ROXANA JAUREGUI ALVARADO, en la que probó su acción en contra de RAFAEL RAMÍREZ AGAMA, en su carácter de deudor principal, quien no acreditó sus excepciones y defensas; SEGUNDO.- Se condena a RAFAEL RAMÍREZ AGAMA, al pago correspondiente a los títulos de crédito a favor de MARÍA ROXANA JAUREGUI ALVARADO TAMBIÉN CONOCIDA COMO ROXANA JAUREGUI ALVARADO la cantidad de \$1,008.408.00 (UN MILLÓN OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100), lo que deberá hacer en el término de CINCO DÍAS, siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución en virtud de que la misma no admite recurso. TERCERO.- En caso que no hacerlo, procédase al embargo de bienes suficientes a garantizar la condena, para que posteriormente se proceda al trance y remate de los bienes embargados y con su producto se pague al actor. CUARTO.- Se condena a RAFAEL RAMÍREZ AGAMA, al pago de los intereses ordinarios a razón del 2.47%, (dos puntos cuarenta y siete por ciento) mensual sobre la suerte principal correspondiente a cada título de crédito, desde que incurrió en incumplimiento hasta la liquidación de la deuda, debiéndose realizar su cuantificación, mediante el incidente respectivo. QUINTO.- Se condena a la demandada RAFAEL RAMÍREZ AGAMA, al pago de los gastos y costas, los que se liquidaran en ejecución de sentencia, por lo que para los efectos precisados, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ha hacer pago de lo condenado en su caso señalar bienes para embargo.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los ocho de diciembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

206.- 15, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

JUAN COSME ROJAS LOPEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 23212/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado actualmente en CALLE TALOCAN, SIN NUMERO, DE EL PUEBLO DE AXOTLÁN, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 236.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TLALOCAN.

AL SUR: 168.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA CATALINA MELGAREJO CARRANZA, SEÑOR JOSÉ REYES VILLEGAS Y SEÑORA GLORIA MARÍA FUENTES PÉREZ.

AL ORIENTE: 121.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR VENTURA TERRAZAS LUNA.

SUPERFICIE ACTUAL DE 10 819.63 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

209.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 412/2023.

En el expediente 412/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN por inscripción de la posesión, promovido por Flavio García Galicia, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00155184, ubicado en denominado

"TLALTZITZICAXTLA" ubicado en la población de Tehuixtltlán, Municipio de Atlautla, Estado de México, actualmente Calle Zaragoza número 3B, San Juan Tehuixtltlán, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 1,524.00 m² (un mil quinientos veinticuatro metros cuadrados) la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 79.55 metros, con Mario Flores Martínez;

AL SUR: 67.70 metros, con Calle Ignacio Zaragoza;

AL ORIENTE: 21.40 metros con Calle Ignacio Zaragoza;

AL PONIENTE: 20.00 metros con Leonardo Efrén Salazar.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

210.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

Exp. Núm. 797/2022.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARCELA NAJERA ALVAREZ Y LUIS GABRIEL PINEDA GARCIA, expediente número 797/2022, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en el autos de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, en el que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en CALLE INDIAS NÚMERO 7B SIETE B, MANZANA 20, LOTE 7B SIETE B, FRACCIONAMIENTO "LOMAS VIRREYES 1", SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52220, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$2'243,200.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 11 de diciembre del año 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEON CASILLAS.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

211.- 15 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JAIME JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ SOLANO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 569/2021, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fechas veintiocho de noviembre del año en curso, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, respecto del bien

inmueble hipotecado consistente en el LOTE UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PEDRO ASCENCIO NÚMERO 300 SUR, COLONIA O BARRIO LA MERCED (ALAMEDA) TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080. TAMBIÉN CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO EL TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN LOTE UNO CALLE PEDRO ASCENCIO NÚMERO EXTERIOR TRESCIENTOS, NÚMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCIÓN NO CONSTA, SECTOR NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SUPER MANZANA NO CONSTA, MANZANA NO CONSTA, LOTE NO CONSTA, VIVIENDA NO CONSTA, COLONIA TOLUCA, CÓDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$9,540,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a trescientos mil pesos, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTO que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA CRÓNICA". En la inteligencia que la publicación antes indicada, deberá mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

212.- 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 31973/2022, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de sus apoderados legales MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, DANIEL OJESTO MARTINEZ PORCAYO, LIBNI HEREDIA MALDONADO, VÍCTOR HUGO VÁZQUEZ FLORES y ALAIN GIRESEE ESPEJEL HERNÁNDEZ, en contra de CÉSAR LUIS SÁNCHEZ RESENDIZ, mediante autos del uno y doce ambos de diciembre del año en curso, se señalaron las OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE, respecto del Inmueble identificado como VIVIENDA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO DEL CONDOMINIO NÚMERO DOCE, CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE CONSTRUIDO EN EL LOTE NÚMERO DOCE, DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "PORTAL CHICONAUTLA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

En ese orden de ideas, anúnciese la venta del mismo, debiéndose publicar edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial, así como en la Tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de almoneda; fijándose para el remate la cantidad de \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que arrojó el perito de la actora y que ha quedado como fijo para la almoneda. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, uno y doce de diciembre del año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

213.- 15 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SAUL ESCOBAR ESQUEDA, expediente 399/2021, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS... para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado como DENOMINACIÓN CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA FLORIDA" CALLE: CARRETERA TOLUCA-TEMOAYA NÚMERO EXTERIOR: SIN NÚMERO, NÚMERO INTERIOR NO CONSTA SECCIÓN NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA NO CONSTA SUPER MANZANA NO CONSTA MANZANA 15 LOTE 9 SUB LOTE 1 VIVIENDA 1B COLONIA EJIDO DE SAN MATEO NOPALA CÓDIGO POSTAL NO CONSTA MUNICIPIO OTZOLOTEPEC ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" y boletín judicial,

debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio que sirvió de base para la segunda almoneda, que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo exhibido por la actora, esto es de UN MILLON VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, estrados del Juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres ante su C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Susana Sánchez Hernández que autoriza y da fe.- Doy fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

214.- 15 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO ANTES BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUVENTINA ESPINOZA CARATACHEA, EXPEDIENTE NÚMERO 945/2021, SECRETARIA "A", EL JUEZ 72 CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dictó unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a diez de enero del año dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este juzgado con el número que le corresponda; se tiene a HUMBERTO MEDINA GARCIA, SUSANA DEL ROCIO CRUZ MARTINEZ Y ANA BERTHA CHAVEZ TORRES en su carácter de apoderados de BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIER BBVA MEXICO antes BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan en términos del instrumento notarial que en copia certificada exhiben; por señalado domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a las personas que indica en los términos que refiere, se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de JUVENTINA ESPINOZA CARATACHEA las prestaciones que menciona en el curso que se provee, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta en atención a que el crédito que se reclama consta en Escritura pública y es exigible en los términos de la misma con fundamento en los artículo 255, 256, 259 fracción III, 260, 266, 271, 468, 469, 470, 471, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora y en términos del escrito que se provee se le tiene realizando las aclaraciones que estima pertinentes en relación al emplazamiento a juicio a la demandada, y tomando en consideración que se han agotado todos y cada uno de los informes solicitados por el ocurrente, sin que de las constancias de autos se desprenda que haya sido posible la localización de la enjuiciada C. JUVENTINA ESPINOZA CARATACHEA, por tanto como se solicita y con fundamento con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad México; se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda; NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO J. ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- Doy fe.

Ciudad de México a 27 de septiembre de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

215.- 15, 18 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 110/2021, promovió ENGRACIA COLIN LOPEZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble con construcción UBICADO EN LA AVENIDA GENERAL HERMENEGILDO GALEANA, NUMERO 318, EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cuatro líneas, una de 17.45 metros, colindando con la Avenida Hermenegildo Galeana, otra de 0.86 metros, antes con los señores Pedro Silva y Concepción Morales, ahora con Miguel Ángel Gutiérrez Montero, otra de 10.95 metros igual antes con Pedro Silva y Concepción Morales, y ahora con Miguel Ángel Morales Mendoza, la última de 0.17 metros, colindando con Concepción Morales y Ángel Núñez, ahora con Socorro Reza Ferreyra; AL SUR: 29.59 metros, colindando antes con el señor Antonio Carrillo ahora con la señora Flor Alvirde Gómez; AL ORIENTE: en tres líneas, la primera de 26.81 metros y la otra de 14.26 metros colindando ambas partes con Pedro Silva y Concepción Morales, ahora con el señor Miguel Ángel Gutiérrez Montero y la tercera de 112.77 metros, colindando con Concepción Morales ahora con propiedad de Miguel Morales Mendoza; y AL PONIENTE: en dos líneas, una de 40.72 metros, colindando antes con Concepción Morales y Ángel Núñez, ahora con Socorro Reza Ferreyra y otra de 112.97 metros, colindando, antes con Ángel Muñoz ahora con Miguel Ángel Rodríguez García. Teniendo una superficie total de 4,096.00 metros cuadrados, aproximadamente.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por *DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS*, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

216.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

MARCO ANTONIO GARCIA MEDINA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1492/2023, Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPETATES", ubicado actualmente en Calle sin nombre, sin número, Villa San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21.22 metros con el señor SERGIO GARCIA GARCIA; y otra línea discontinua de 2.00 metros con Calle; AL SUR: 23.85 metros con ISIDRO MELO SANCHEZ; AL ORIENTE: 15.95 metros y otra línea discontinua más de 10.00 metros, ambas con Calle; AL PONIENTE: 24.25 metros con GUADALUPE LUNA BUENDIA; con una superficie total aproximada de 608.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que desde el día doce 12 de julio del año dos mil 2000, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con GUADALUPE LUNA BUENDIA, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, así como la Constancia de predio no ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal y consejo de vigilancia de núcleo agrario de San Miguel Coatlinchán 2022-2025, Municipio de Texcoco, Estado de México, mediante el cual se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 113 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

217.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el Expediente 221/2023 relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar promovido por SALVADOR RAMÍREZ HUITRON, en contra de MELISA NERI TREVIÑO y SALVADOR RAMÍREZ NAVARRETE; basándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En primer término, a efecto de acreditar la filiación del menor SALVADOR YAEL RAMÍREZ NERI, con el actor, es necesario hacer del conocimiento que en fecha 4 de noviembre del año 1988, nació mi hijo de nombre SALVADOR RAMÍREZ NAVARRETE, tal como lo acredito con el acta de nacimiento número 870, con número de folio 4717372. 2.- Posteriormente, mi hijo de nombre SALVADOR RAMÍREZ NAVARRETE, comenzó una relación sentimental con la C. MELISA NERI TREVIÑO, y en fecha 29 de enero del año 2014, mi hijo de nombre SALVADOR RAMÍREZ NAVARRETE, contrajo matrimonio con la C. MELISA NERI TREVIÑO, tal y como lo acredito con el acta de matrimonio número 00008 expedida por el oficial número 01 del Registro Civil de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, y quienes establecieron su último domicilio conyugal en: Calle Leona Vicario número 512 Colonia Centro, Capulhuac, Estado de México, C.P. 52700;

3.- Dada la relación sentimental entre los demandados, procrearon un hijo, por lo cual, en fecha seis de enero de 2014, nació el menor de nombre SALVADOR YAEL RAMÍREZ NERI, nieto del suscrito, tal y como lo acredito con el acta de nacimiento número 00149 expedida por el oficial número 01 del Registro Civil de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, con quien desde su nacimiento tuve oportunidad de convivir con él a diario, procurando siempre el bienestar del menor, pues prácticamente vivía en mi domicilio, ya que todos los días me visitaba o yo a él.; 4.- Sin embargo, en fecha 9 de diciembre del año 2020, desafortunadamente se dio por concluido el vínculo matrimonial que existía entre mi hijo SALVADOR RAMÍREZ NAVARRETE con la ahora demandada, tal y como lo acredito con la anotación marginal que obra en el acta de matrimonio. A partir de dicho divorcio, los ahora demandados se separaron, por lo que desde diciembre de 2020 mi nieto SALVADOR YAEL RAMÍREZ NERI, vive con su madre la señora MELISA NERI TREVIÑO. Es necesario aclarar a su Señoría que desconozco si mi hijo ha cumplido con sus obligaciones alimentarias para con el menor SALVADOR YAEL RAMÍREZ NERI.; 5.- No obstante, lo anterior, aun después del término del vínculo matrimonial, el suscrito siguió conviviendo con el menor, como desde su nacimiento, viéndolo casi a diario, apoyando a la C. MELISA NERI TREVIÑO en la medida de mis posibilidades con una aportación económica, ropa y calzado para mi nieto, vacaciones, entre otras cosas, apoyo que estoy dispuesto a seguir dando a mi menor nieto e incluso celebrar el convenio correspondiente donde se establezca ello.

Los demandados saben que entre mi nieto y el suscrito siempre ha existido convivencia familiar y se han creado lazos familiares que siempre han sido benéficos tanto para el menor como para el suscrito, sin embargo, desde inicios del año pasado, es decir, desde enero de 2022, hasta esta data, ya no me ha permitido la demandada C. MELISA NERI TREVIÑO, tener la convivencia acostumbrada con mi nieto, a pesar de la insistencia del suscrito, razón por la que acudo ante su Señoría a efecto de que se ordene la convivencia familiar del suscrito con mi menor nieto el primer fin de semana de cada mes, pasando por él al domicilio que habita actualmente y que es el ubicado en Calle Leona Vicario número 512 Colonia Centro, Capulhuac, Estado de México, C.P. 52700 el día sábado a las 09:00 am y regresándolo al mismo lugar el día Domingo a las 18:00 pm, lo anterior lo solicito en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 13, 22, 23 y demás relativos y aplicables de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en atención al interés superior del menor. Al presente, se agrega una propuesta de convenio respecto de la convivencia solicitada.

Por lo que mediante acuerdo de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintitrés, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitido el presente expediente ordenándose emplazar a los demandados para que dentro del plazo de nueve días contestaran la demanda instaurada en su contra; sin embargo toda vez que no fue posible emplazar en forma personal a SALVADOR RAMÍREZ NAVARRETE por conducto de la actuario adscrita y previas las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de darle vista por edictos, mediante auto del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se ordeno emplazarlo por este medio (edictos), que contengan una relación sucinta del escrito inicial de demanda mismos que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, así como, en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndose saber a Salvador Ramírez Navarrete, que deberá presentarse al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Santiago Tianguistenco, México, para contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga; con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes; lo anterior con sustento en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado de México.

Tianguistenco, México a 07 diciembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.- RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés; Lic. Ricardo Osvaldo González Carranza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

221.- 15, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 350/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MISAEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ en contra de RUBÉN GONZALEZ SENKER e INPROCER, S.A. DE C.V., en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecamac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a la parte demandada INPROCER, S.A. DE C.V., haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para los demandados RUBÉN GONZÁLEZ SENKER e INPROCER S.A. DE C.V. de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndoles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín. Dentro del presente juicio se le reclaman en forma sucinta las siguientes prestaciones A).- La usucapión respecto del lote en condominio horizontal de tipo habitacional popular, resultante a la vez de la subdivisión del predio denominado fracción de terreno del fraccionamiento Aeródromo del Rancho Aéreo, formado en una fracción de terreno rustico inafectable de la antigua Hacienda Ojo de Agua, Lote B-11, Colonia Fraccionamiento Aeródromo, Municipio de Tecamac, Estado de México. B).- Que se ha convertido en propietario del inmueble descrito anteriormente ordenándose la tildación del antecedente registral a nombre de la codemandada y se haga la inscripción a su favor. C).- El pago de gastos y costas que se generen.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son: Que en fecha 23 de marzo del 2013 mediante contrato de compraventa que celebro con RUBÉN GONZÁLEZ SENKER adquirió el bien inmueble descrito en líneas anteriores con superficie de 341 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros colinda con Vialidad Privada; AL SUR: 10.00 metros colinda con Lotes A-6 y A-5; AL ORIENTE: 34.10 metros colinda con Lote B-12; AL PONIENTE: 34.10 metros colinda con Lote B-10; Que al adquirir mediante compraventa del señor RUBÉN GONZÁLEZ SENKER, el bien inmueble que pretende usucapir, este último declaro en el contrato de compraventa que adquirió dicho predio de INPROCER, S.A. DE C.V. y que dicho precio fue por la cantidad de \$530,000.00 (Quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente.

Se ordena la publicación por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, se expide el presente siendo el día VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.
222.- 15, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O**

Persona a notificar: IRVING SIDNEY GRANAT MENDELBAUM.

Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, en el expediente número 18/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ESTHER SHEINE ADLER ABELMAN de IRVING SIDNEY GRANAT MENDELBAUM, se ordenó publicar edictos a fin de hacerle saber a IRVING SIDNEY GRANAT MENDELBAUM, la radicación y admisión del presente asunto, en términos de los autos de fechas diecisiete de enero y diecisiete de octubre ambos del año en curso, por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud presentada que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES: 1. Previos trámites de ley, decretar la disolución del vínculo matrimonial que me une con IRVING SIDNEY GRANAT MENDELBAUM, por ser mi deseo no continuar con el matrimonio, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4.89 del Código Civil; 2. Una vez declarada procedente la acción de divorcio que nos ocupa, remitir copia certificada de la sentencia respectiva al Oficial del Registro Civil adscrito al juzgado dieciséis, de la delegación número once, de la novena entidad, ahora Ciudad de México. **HECHOS 1.** El veintiocho de abril de dos mil nueve, la que promueve e Irving Sidney Granat Mendelbaum, contrajimos matrimonio ante el juzgado dieciséis, adscrito a la Delegación once, del noventa entidad, otona Distrito Federal. **2.** Contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, y a la fecha no hemos adquirido ningún bien en común que deba ser considerados en la disolución matrimonial que se promueve. **3.** Los cónyuges establecimos como domicilio conyugal el en ubicado en Avenida Palo Solo 132C, Torre 2, departamento PB3, Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal, 52778. **4.** A la fecha de presentación del escrito que nos ocupa, los cónyuges no hemos procreado hijos, y declaro bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en estado de gravidez; **5.** Promuevo la presente solicitud de divorcio incausado ya que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio.

Asimismo, se le hace saber que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos respectivos, fecha para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia en este procedimiento, a la cual debe comparecer con identificación oficial y asistencia de abogado; asimismo, se previene al antes mencionado para que dentro del dentro del plazo de tres días posteriores a la última publicación se apersona al presente y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les practican por Boletín Judicial, de acuerdo con los artículos 1.165, 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la materia.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

VALIDACION: Proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- MARISOL DURAN LAZCANO, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

223.- 15, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

ROCIO JUAREZ JUAREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 36083/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PROGRESO, NUMERO 210, BARRIO ECATITLAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 45.90 METROS CON RAFAEL JUÁREZ; ACTUALMENTE MARTÍNEZ JUÁREZ CELSO ANTONIO, BLANCA SÁNCHEZ J. GUADALUPE, ERICK MARTINEZ ESTRADA, MARTÍNEZ JUÁREZ MARGARITA.; AL SURESTE: 06.30 METROS CON AVENIDO PROGRESO, ACTUALMENTE CON, NICOLÁS BRAVO; 02.85 METROS ACTUALMENTE CON CON, NICOLÁS BRAVO; 67.65 METROS ACTUALMENTE CON MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DE F.S.S., SOLANO CARRANZA GETULIA, JUÁREZ PANTOJA SANDRA MARGARITA; AL SUROESTE: 51.15 METROS CON NIEVES MARGARITA FLORES SÁNCHEZ; ACTUALMENTE CON V. PROGRESO; AL NOROESTE: 75.70 METROS CON ISMAEL PASTOR VILLEGAS; ACTUALMENTE CON MONDRAGÓN GARCÍA HIPOLITA Y HERNANDEZ PIO MARÍA DE LOS ÁNGELES; con una superficie de 3,717.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: TRECE (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

60-A1.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1446/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, promovido por NOELIA RODRIGUEZ SANTAMARIA en su carácter de apoderada legal de XENIA HERLINDA GÓMEZ FUENTES otorgado en su carácter de ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE TEODORO GÓMEZ SOTELO respecto de un inmueble ubicado en Calle de Benito Juárez S/N, (actualmente número 7), Barrio de San Sebastián de la Cabecera Municipal de Tonatico, Distrito de Tenancingo, México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 46.00 metros, colinda con Cosme Sánchez M., AL SUR 46.00 metros colinda con Modesto Zareñana Beltrán, AL ORIENTE: 8.00 metros, colinda con Calle de Benito Juárez, AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Juvencio Guadarrama, con una superficie total aproximada de 362.38 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA inscrita bajo el asiento 598 a fojas 101, volumen XXXVII DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1988, que a su vez deriva de un contrato de compra venta y dice, el De cujus que representa su apoderada, poseyó de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió TEODORO GÓMEZ SOTELO por contrato de compra venta de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, celebrado con NINFA ANDRADE DE FUENTES, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Ixtapan de la Sal, México, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

61-A1.- 15 y 18 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1729/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por CAROL CARRILLO ROBLEDO y SUSANA ROBLEDO PICHARDO, sobre la fracción del inmueble identificado como ENDEMIO, UBICADO EN CALLE CERRADA SAN NICOLÁS, NUMERO 2, MANZANA 8, BARRIO DE ARRIBA, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: EN LA COLINDANCIA NORTE ES EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 13.60 METROS CON FAMILIA CARRILLO Y EL POSESIONARIO ACTUAL ES JESUS EDMUNDO CARRILLO ORTIZ Y LA SEGUNDA LÍNEA EN 26.25 METROS CON CERRADA SAN NICOLÁS (VÍA PÚBLICA); EN LA COLINDANCIA SUR ES EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 10.63 METROS Y LA SEGUNDA DE 25.88 Y AMBAS CON LA FAMILIA CARRILLO Y EL POSESIONARIO ACTUALMENTE ES JESUS EDMUNDO CARRILLO; LA COLINDANCIA ORIENTE DE 13 METROS ES UN TERRENO BALDÍO EL CUAL APARECE COMO PROPIETARIA VIDAL PONCE DECIGA; EN LA COLINDANCIA PONIENTE DE 12.6 METROS CON LA PRIMERA CERRADA DE SAN NICOLÁS (VÍA PÚBLICA); con una superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA CINCO METROS CUADRADOS).

Asimismo, la Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de seis de diciembre de dos mil veintitrés, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, MEXICO, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Se expiden el día diez de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

62-A1.- 15 y 18 enero.